

Firma del titular 4

CONDICIONES DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR: IDENTIFICACION:						
					FECHA DE VENCIMIENTO:	
VALOR NOMINAL:		BASE:	TASA EFECTIVA	ANUAL:	PLAZO:	
MODALIDAD DE PAGO: CONDICIONES DE MANEJO:						
FECHA	DE		1	IMPUESTO	TASA EFECTIVA	TOTAL A PAGAR
PAGC	TASA NOMINAL	VALOR INTERES	RETENCION	CREE		
CONDICIONES DEL VENCIMIENTO DEL TITULO:						
*El valor del certificado únicamente será restituido al vencimiento del plazo fijado a quien figure como beneficiario en el registro de MIBANCO. Si al vencimiento del título, el (los) titulares no						
solicita (n) la restitución del depósito a MIBANCO, no le (s) comunica su intención de no renovarlo, el plazo se prorrogará automáticamente por un término igual al de su constitución, contando						
desde la fecha de último vencimiento, y así sucesivamente de la misma forma con cada vencimiento. Respecto a la tasa de interés, a partir de la fecha del primer vencimiento y para cada						
prórroga, la tasa de interés corresponderá a la que MIBANCO S.A. esté ofreciendo en la fecha de prórroga para esta misma modalidad de depósitos, según su cuantía, plazo u otras						
características, tasas que se encuentren publicadas y actualizadas en las carteleras de las oficinas de MIBANCO S.A., y en la página web: www.mibanco.com.co, en caso en que el día de						
vencimiento sea un día festivo o cierre de MIBANCO S.A. el valor del certificado se pagará el día hábil inmediatamente siguiente. No obstante, lo anterior, MIBANCO S.A. se reserva el derecho de						
no prorrogar el certificado informando a quien figure como beneficiario en el registro de MIBANCO su decisión, mediante comunicación remitida a la dirección que aparezca en los registros de la						
entidad, por lo menos cinco (5) días de antelación al respectivo vencimiento. En este caso o cuando quien figure como beneficiario en el registro de MIBANCO haya manifestado previamente						
por escrito su decisión de no prorrogar el certificado, el importe del título quedará a disposición de aquel a partir del vencimiento del plazo señalado para la restitución, sin que por ello se cause						
rendimiento alguno. *						
•						
	Firma del titula	ır 1			Firma del titular 2	
-						

Firma del titular 3